



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 049 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 06 MAR 2015

VISTO:

Los expedientes Nros. 002132 y 148 de fechas 28 de Enero y 11 de Febrero del 2015, Informes Técnicos Nros. 029 y 044-2015-MPH/51-52/JCGA, de fechas 04 y 23 de Febrero 2015 y la Opinión Legal N° 031-2015-MPH/GT/AL, de fecha 02 de Marzo 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L., con pretensión de sustitución vehicular, señor IGNACIO FERNANDEZ TINEO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje W2Q-314, año fabricación 1997, con el vehículo de placa de rodaje PIF-957, año de fabricación 2005, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución, a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y Normas complementarias;

Que, ante la solicitud de Sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto





Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000032642, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 044-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 23 de Febrero del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje W2Q-314, Marca Toyota del año fabricación 1997, con el vehículo de placa de rodaje PIF-957, Marca Toyota, Modelo Hiace del año de fabricación 2005, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental;

Que, mediante Opinión Legal N°031-2015-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud de Sustitución vehicular incoada por el señor Ignacio, FERNANDEZ TINEO, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L, respecto a la solicitud de SUSTITUCION vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la empresa Interurbano, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 119-2014-MPH-GT, tal como se detalla:

VEHICULO SUSTITUIDO			VEHICULO QUE SUSTITUYE		
PLACA	AÑO	MARCA	PLACA	MARCA	AÑO FAB.
W2Q 314	1997	TOYOTA	PIF 957	TOYOTA	2005

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja a la unidad vehicular W2Q-314, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L.





ARTICULO TERCERO.- La Unidad vehicular autorizada PIF-957, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Zósimo Berrocal Esquivel
GERENTE